Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 320/2011 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA INMOBILIARIA RAFNASOL S.A..----**
CAPITAL SUSCRITO: US$800.-------
CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600.----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil once, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES,** Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, la señora **MARÍA DOLORES BERMUDEZ CEDEÑO**, quien declara ser: de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **MARÍA SOL CAMACHO BERMUDEZ**, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía

que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señoras: **MARÍA DOLORES BERMUDEZ CEDEÑO**, casada, ejecutiva; y **MARÍA SOL CAMACHO BERMUDEZ**, soltera, ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RAFNASOL S.A..- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **INMOBILIARIA RAFNASOL S.A.. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad de reciclaje de materiales, plásticos, cartón, papel, metales, ropas, y en especial de suministros bananeros tales como: Polipropileno, Pigmentos, y toda materia prima relacionado con el plástico, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización,

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. También importará y exportará café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo

producto perecibles y no perecibles. **B)** A la construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización **F)** Podrá importar y exportar ropa, calzado y prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados,

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados **G)** A la importación, exportación, compra-venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola.

De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.-** De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **DOCE.-** Se dedicara al cultivo de larvas de todas especies marinas. **TRECE.-** Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa. **CATORCE.-** Se dedicara a la importación y exportación de polietilenos, polipropilenos, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico. **QUINCE**.- Importación y Exportación de insumos y suministro para el sector bananero, camaronero y todos lo sectores agrícolas industriales. **DIECISÉIS.-** Podrá realizar reciclaje de todos los tipos de material de plásticos, cartones metal, y derivados.

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DIECISIETE.- Podrá dedicarse al comercio de productos de diversos para el consumidor de alimentos. **DIECIOCHO.-** Se dedicara al procesamiento de toda la materia prima y elaboración de productos terminados. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** También se dedicara a la Compra y Venta al por Mayor y Menor y a su procesamiento de Productos de Madera; **J)** Compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, tales como sánduches, hamburguesas, papas fritas; **K)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **L)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **M)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de

hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, alquiler de todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y arrendado. **N)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **Ñ)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **O)** Control y mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación. **P)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales y asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; servicio técnico y mantenimiento a sistema y refrigeración, aires acondicionados, también en el área deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **Q)** A la actividad de comisionista por

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **R)** Podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos relacionados a la belleza como: perfumería cosmetología pastillaje. **S)** Se dedicara a la transformación de todo producto de reciclaje tanto como plástico, cartones y papel, para proteger frutas y legumbres, y todo producto perecibles y no perecibles. **T)** Se dedicara a la importación y exportación de vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, todo lo relacionado a la línea blanca. **U)** Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias pesadas; como trailer volquetas, retro excavadora, piladoras, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones

ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **MARÍA DOLORES BERMUDEZ CEDEÑO,** ha suscrito setecientas noventa y dos acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **MARÍA SOL CAMACHO BERMUDEZ**, ha suscrito ocho acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando cancelado el veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7401244
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909551210 GARCES SILVA LENIN ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA RAFNASOL S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7401244

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2012 16:37:16

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-483714

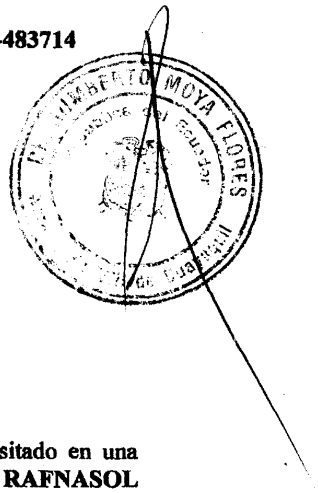

Guayaquil, 21 de Diciembre del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **INMOBILIARIA RAFNASOL S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BERMUDEZ CEDEÑO MARIA DOLORES	**$ 198.00**
CAMACHO BERMUDEZ MARIA SOL	**$ 2.00**
TOTAL	**$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

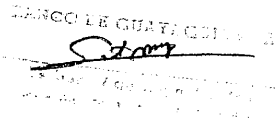

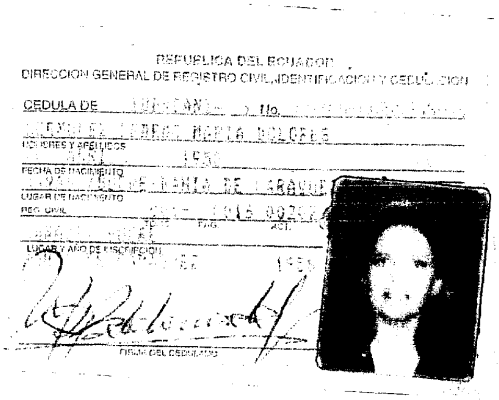

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

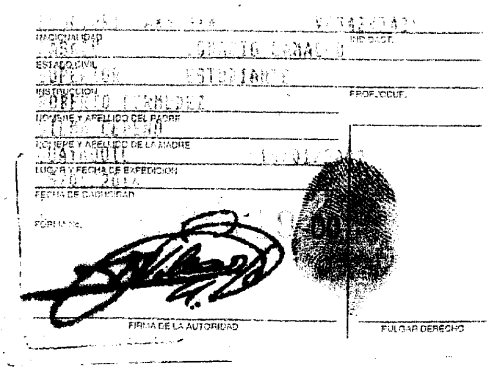

IMPRONTA DEDO

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

PROFESION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

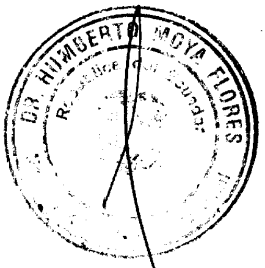

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0004 NÚMERO
0906026166 CÉDULA

BERMUDEZ CEDENO MARIA DOLORES

GUAYAS — PROVINCIA
GUAYAQUIL — CANTÓN
AYACUCHO — PARROQUIA
— ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091793320-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
CAMACHO BERMUDEZ
MARIA SOL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1988-09-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMACHO VILLACRES IGNACIO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERMUDEZ CEDEÑO MARIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-04-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

V4333V2242

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0917933202<<<<<<<<<<<<<<<
8809108F190417ECU<<<<<<<<<<<<<<
CAMACHO<BERMUDEZ<<MARIA<SOL<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

287-0070
NÚMERO

0917933202
CÉDULA

CAMACHO BERMUDEZ MARIA SOL

GUAYAS — PROVINCIA
GUAYAQUIL — CANTÓN
TARQUI — PARROQUIA
TARQUI — ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro.- Registro número.- Dos mil quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

MARÍA DOLORES BERMUDEZ CEDEÑO
Ced. U. No. 090602616-6
Cert. Vot. 288-0004

MARÍA SOL CAMACHO BERMUDEZ
Ced. U. No. 091793320-2
Cert. Vot. 287-0070

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **EL NOTARIO SUPLENTE AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 06 DE ENERO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **SC.IJ.DJC.G.12.0000342** DEL **ABG. JUAN BRANDO ALVAREZ,** SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **20 DE ENERO DEL 2012,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA **INMOBILIARIA RAFNASOL S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL **28 DE DICIEMBRE DEL 2011.**

GUAYAQUIL, 27 DE ENERO DEL 2012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.930
FECHA DE REPERTORIO:31/ene/2012
HORA DE REPERTORIO:14:18

Nº 0151501

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.12.0000342,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañias, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **20 de enero del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA RAFNASOL S.A.,** de fojas **13.494 a 13.513,** Registro Mercantil número **2.267**.

ORDEN: 6930

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

$ 99,2

REVISADO POR:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0005046

Guayaquil, - 7 MAR 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA RAFNASOL S.A**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL